Ibagué, 25 FEB 2019

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 003 DE 2019

Respetada Doctora:

Previamente a dar respuesta a las observaciones nos permitimos solicitarle se sirva realizar los ajustes necesarios en las plataformas de contratación y los soportes presupuestales correspondientes, con el fin de ajustar el nombre del proceso contractual al alcance del mismo que fuera aprobado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así: "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE".

A continuación ponemos en su conocimiento la respuesta a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso a través de la Secretaría General de la entidad, atendiendo el perfil profesional que ostentan los integrantes del comité designado por la entidad, mediante resolución 0081 de 4 de febrero de 2019, así:

OBSERVACIÓN No. 1:

De: Licitaciones Consical <licitaciones.consical@gmail.com>
Enviado el: viernes, 01 de febrero de 2019 7:56 p. m.

1. Se considera que la solicitud de experiencia en el aparte que dice: ***Construcción de líneas de conducción de agua cruda o potable***, abarca el objeto principal e importante del proceso, por tanto, se solicita eliminar la siguiente linea "***para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos***", *toda vez* que la misma no es relevante para el proceso, ni tampoco interfiere en la experiencia que se requiere para el correcto desarrollo de la obra.

RESPUESTA.- La exigencia de experiencia específica en "sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos" obedece a la necesidad de la empresa de lograr pluralidad de oferentes e idoneidad de los mismos en la ejecución de proyectos similares a los que se van a contratar, sin que la exigencia coarte la participación ni limite el número de participantes. Por lo anterior, no se accede a la solicitud de eliminación.

2. En relación a la experiencia especifica, se considera que: solicitar "suministro" no hace parte importante de la experiencia de un contratista de construcción, dado que es un proceso de gestión logística, sin embargo, si es importante que se tenga la experiencia en instalación ya que es vital para la ejecución de la obra. Por lo anterior se solicita sea modificada de la siguiente manera "Instalación de como mínimo 4600 ml en tubería de CCP, HD, GRP, Acero o plásticas en diámetros mayores o iguales a 32".

RESPUESTA.- La exigencia de experiencia en suministro además de instalación, se considera "vital" para el proyecto, como quiera que se hace necesario que el futuro contratista cuente con la logística y musculo financiero para gestionar, acopiar, transportar e instalar la tubería en longitudes y cantidades similares al contrato a suscribir.

Así mismo, la experiencia en construcción en tanque además de no ser relevante en el desarrollo global de la obra, tampoco varia si es acero o acero recubierto, por ello se requiere que sea eliminada la palabra recubierto, dado que los conocimientos importantes son en construcción de tanques.

RESPUESTA.- Le asiste razón al observante y en tal sentido se modificarán los numerales 4.4.2 y 6.2.2. del pliego de condiciones, permitiendo la acreditación de experiencia especifica en "Construcción de un (1) Tanque de almacenamiento en acero, acero recubierto, fibra de vidrio y materiales equivalentes, con capacidad superior o igual a 2000 m3".

3. Se solicita revisar el requerimiento del Ingeniero Ambiental y aclarar la exigencia del mismo, toda vez que se ve repetida la información del Director de Obra.

Espero sean tenidas en cuenta las observaciones para hacer de esta licitación una propuesta más competitiva para los posibles oferentes.

RESPUESTA.- Se accede a lo solicitado y en consecuencia se modifica el CAPITULO 2 CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, numeral 10.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR, literal c y el **CAPITULO 3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CIERRE, APERTURA DE LAS PROPUESTAS, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN,** NUMERAL **12.1. PERSONAL PROFESIONAL PARA EL CONTRATO. (REQUISITO HABILITANTE NO SUBSANABLE EN EL PROCESO), en el sentido de aclarar que el Ingeniero Ambiental propuesto para el proyecto deberá contar** "con experiencia general superior a cinco (5) años"

OBSERVACIÓN No. 2:

De: MARIA ISABEL GILON <migilon@conequipos.com>
Enviado el: viernes, 01 de febrero de 2019 4:38 p. m.

1. Consideramos que la solicitud de experiencia en el aparte que dice: ***Construccion de lineas de conduccion de agua cruda o potable***, abarca el objeto principal e importante del proceso, por tanto solicitamos eliminar la siguiente parte donde se indica: ***para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroelectricos*** puesto que consideramos que no es relevante para el proceso y tampoco interfiere en la experiencia que se requiere para el correcto desarrollo de la obra.

RESPUESTA.- La exigencia de experiencia específica en "sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos" obedece a la necesidad de la empresa de lograr pluralidad de oferentes e

idoneidad de los mismos en la ejecución de proyectos similares a los que se van a contratar, sin que la exigencia coarte la participación ni limite el número de participantes. Por lo anterior, no se accede a la solicitud de eliminación.

2. Sobre la experiencia especifica, consideramos que:
- Solicitar suministro no hace parte importante de la experiencia de un contratista de construccion, dado que esto es basicamente un tema de gestion logisitca, sin embargo, si es importante que se tenga la experiencia en instalacion porque es vital para la ejecucion de la obra. Por lo anterior solicitamos sea modificada la solicitud asi: Instalacion de como minimo 4600 ml en tuberia de CCP, HD, GRP, Acero o plasticas en diametros mayores o iguales a 32".

RESPUESTA.- La exigencia de experiencia en suministro además de instalación, se considera "vital" para el proyecto, como quiera que se hace necesario que el futuro contratista cuente con la logística y musculo financiero para gestionar, acopiar, transportar e instalar la tubería en longitudes y cantidades similares al contrato a suscribir.

RESPUESTA.- Le asiste razón al observante y en tal sentido se modificarán los numerales 4.4.2 y 6.2.2. del pliego de condiciones, permitiendo la acreditación de experiencia especifica en "Construcción de un (1) Tanque de almacenamiento en acero, acero recubierto, fibra de vidrio y materiales equivalentes, con capacidad superior o igual a 2000 m3".

3. Solicitamos revisar el requerimiento del Ingeniero Ambiental, creemos que se repitio la informacion del DIrector de Obra.

RESPUESTA.- Se accede a lo solicitado y en consecuencia se modifica el CAPITULO 2 CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, numeral 10.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR, literal c y el CAPITULO 3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CIERRE, APERTURA DE LAS PROPUESTAS, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 12.1. PERSONAL PROFESIONAL PARA EL CONTRATO. (REQUISITO HABILITANTE NO SUBSANABLE EN EL PROCESO), en el sentido de aclarar que el Ingeniero Ambiental propuesto para el proyecto deberá contar "con experiencia general superior a cinco (5) años"

OBSERVACION No. 03:

De: Constructologia SAS <constructologiasas@gmail.com>
Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2019 10:27 a. m.

Mediante el presente, solicito de manera respetuosa la ampliación en el ítem de exigencia para puntuación, en lo regente al tanque de almacenamiento del proceso de la referencia y sea aceptado no solo en material de acero recubierto, sino que también sean válidos los tanques de almacenamiento en material de concreto reforzado; pues su proceso de instalación, funcionalidad y mantenimientos son los mismos en aras de pluralidad y transparencia del proceso y no sesgar el mismo.

RESPUESTA.- Ya que el contrato derivado de este proceso de selección conlleva la construcción de un tanque en "acero recubierto o revestido", cuyo proceso constructivo difiere diametralmente de aquellos en concreto reforzado, no se accede a la modificación solicitada, sin embargo se permitirá la acreditación de experiencia especifica en "Construcción de un (1) Tanque de almacenamiento en acero, acero recubierto, fibra de vidrio y materiales equivalentes, con capacidad superior o igual a 2000 m3". .

OBSERVACION No. 04:

De: aqua ductos ltda <proyectos.aquaductos@gmail.com>
Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2019 1:49 p. m.

Una vez revisados los prepliegos del proceso "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 2A DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA DE CIUDAD DE IBAGUE". En cuanto a la experiencia (General y Especifica), se hace la solicitud formal para incluir al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios; siendo estos inherentes al proceso de referencia, ya que estas actividades se contemplan dentro de dicho proyecto; esto con la finalidad de que exista pluralidad de oferentes y transparencia en dicho proceso.

Código UNSPSC	Clasificación
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40171600	Tubos y tuberías industriales
40183000	Tuberías de caucho y plástico
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado teniendo en cuenta que los códigos propuestos no guardan relación con la obra a contratar, ya que si bien es cierto contempla ítems de suministro, el objeto del proceso de selección es la EJECUCION DE UNA OBRA DE INGENIERIA CIVIL DE ACUEDUCTO; de la misma manera en cuanto se refiere a los "servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura" y de "preparación de tierras", si bien aparecen estas actividades como ítems a ejecutar, no corresponden a la totalidad del contrato, es por esto que se consideró por la parte técnica, exigir la clasificación de los contratos aportados como experiencia en los códigos genéricos en lo que se encuadran las actividades de esta empresa, tales como:

CODIGO UNSPSC	CLASIFICACION
81101500	INGENIERIA CIVIL
83101500	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Por lo anterior no se accede a la modificación solicitada.

OBSERVACION No. 5:

De: perseo constructores <perseoconstructores@gmail.com>
Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2019 3:57 p. m.

Buenas tardes, reciban un cordial saludo; según los requerimientos solicitados para la experiencia especifica; se solicita de manera respetuosa contemplar la construcción de tanques de almacenamiento de materiales diferentes a los establecidos. Tales como, concreto reforzado, que son los más comunes en nuestro medio. Esta petición permitirá que para el proceso puedan existir más proponentes habilitados para participar en dicho proceso.

RESPUESTA.- Ya que el contrato derivado de este proceso de selección conlleva la construcción de un tanque en "acero recubierto o revestido", cuyo proceso constructivo difiere diametralmente de aquellos en concreto reforzado, no se accede a la modificación solicitada, sin embargo se permitirá la acreditación de experiencia especifica en "Construcción de un (1) Tanque de almacenamiento en acero, acero recubierto, fibra de vidrio y materiales equivalentes, con capacidad superior o igual a 2000 m3". .

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBSERVACIÓN No. 1:

De: Juan Diego Bejarano Suarez <juandbejarano6@gmail.com>
Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2019 4:01 p. m.

Observación: 1

En el literal a) del punto 10 el Capitulo No. 2, cuyo título es: CARACTERISTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR, del Prepliego de Condiciones, solicita: *"Un (1) Director de Obra, que estará de forma permanente pendiente de la adecuada ejecución del contrato, y será quien tenga el manejo sobre el personal que conforma los diferentes frentes de trabajo. Debe poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el Consejo profesional Correspondiente, como ingeniero civil con una experiencia mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta".*

Comedidamente le solicitamos a la Empresa que se tenga en cuenta la posibilidad de que no solo se trate de ingenieros civiles, los que pueda fungir como directores de obra, tal como lo señala el prepliego de condiciones, sino que en aras de que los interesados u oferentes tengan más alternativas de profesionales al momento de escoger su personal, este pueda ser ingeniero mecánico, arquitecto o de profesionales afines con la construcción, pues tales profesiones tienen el mismo perfil profesional que puede aplicar para cumplir el requisito exigido en el prepliego de condiciones.

Cabe recordar a la Entidad, que la Contratación de las Empresas de Servicios Públicos, están sujetas a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, entre estos, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva y que las condiciones para la futura contratación, deben ser equitativas, plurales y no limitantes al momento de participar.

Pues mal haría la Empresa de Servicio Públicos, supeditar a una sola clase de profesionales la prestación de unos servicios a un proyecto que puede ser ejecutado por diversas profesiones del mismo ramo.

Por lo que de manera respetuosa le solicitamos a la Empresa que el literal a) del punto 10 el Capitulo No. 2, cuyo título es: CARACTERISTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR, quede en el pliego definitivo de la siguiente manera:

a) Un (1) Director de Obra, que estará de forma permanente pendiente de la adecuada ejecución del contrato, y será quien tenga el manejo sobre el personal que conforma los diferentes frentes de trabajo. Debe poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el Consejo profesional Correspondiente, como ingeniero civil o mecánico o arquitecto con una experiencia mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta.

Así mismo, tenga alcance la presente observación para el literal b) Tres (3) residentes de obra, que en efecto, no solo se trate de cumplir con el presente requisito con ingenieros civiles, sino que puedan ser ingenieros mecánicos o arquitectos, tal como ya se esbozo en la anterior argumentación

---

RESPUESTA.- No se accede a lo solicitado como quiera que en criterio de este comité evaluador, los profesionales idóneos para dirigir y hacer residencia de la obra emanada de este proceso de selección son los Ingenieros Civiles.

Observación No. 2:

En el literal a) del punto 10, del Capitulo No. 2, cuyo título es: *CARACTERISTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR, del Prepliego de Condiciones se solicita: "Un (1) Director de Obra, que estará de forma permanente pendiente de la adecuada ejecución del contrato, y será quien tenga el manejo sobre el personal que conforma los diferentes frentes de trabajo. Debe poseer tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el Consejo profesional Correspondiente, como ingeniero civil con una experiencia mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta".*

Además, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

Como contratista o Director de obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas en construcción de líneas de conducción de agua potable o cruda para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos, que contemplen instalación de tubería mayor o igual a 32"; que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 50% del presupuesto oficial y el tiempo de permanencia en las labores de dirección deberá ser mayor o igual a un año. La experiencia se acreditara mediante: a) Copia del contrato. b) Certificación expedida por la Entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la obra.

Comedidamente nos permitimos solicitar a la Empresa que se tenga en cuenta la posibilidad de acreditar la experiencia requerida con la ejecución de máximo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas en construcción de líneas de conducción, ya que la exigencia de la ejecución mínima de dos (2) proyectos limita la participación de los posibles oferentes o interesados, es de considerar que esta clase de proyectos de construcción no son tan usuales, por lo que bastaría con la acreditación máxima de dos proyectos, no minina de dos para acreditar dicha experiencia.

RESPUESTA.- La exigencia de haber participado en como mínimo dos proyectos similares al que se pretende adjudicar, garantiza a la entidad la idoneidad del personal vinculado en la ejecución del proyecto; vale mencionar que la resolución 330 de 2017 en su artículo 28 menciona que serán idóneos para la dirección de obras de agua potable y saneamiento básico, quienes posean experiencia especifica en la dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico, **mayor a cinco (5) años;** no obstante en aras de garantizar la pluralidad, se consideró desde el área técnica que quien tuviera comprobada experiencia en la dirección de obras en **por lo menos** 2 proyectos de construcción de líneas de conducción de agua potable o cruda para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos, es apto e idóneo para ser postulado para la dirección de la obra a adjudicar.

Observación No. 3:

Adicionalmente, es de tener en cuenta que en el literal a), b) y c) del punto 10 del Capitulo No. 2, cuyo título es: *CARACTERISTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR*, del Prepliego de Condiciones se solicita, que el personal ofrecido haya participado en obras de *construcción de líneas de conducción de agua potable o agua cruda para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos, que contemplen instalación de tubería mayor o igual a 32".*

Al respecto, es de tener en cuenta que la filosofía de construcción para los sistemas de conducción son iguales para cualquier fluido, por ende no se puede limitar solamente la experiencia a líneas de conducción de agua cruda o potable, debe ser para cualquier fluido, de tal manera que no se sesgue la participación en lo referente a esta experiencia, que técnicamente no tiene soporte permita tal exigencia por parte de la Entidad, siendo limitante para los oferentes interesados.

Adicionalmente se deben contemplar otros tipos de sistemas de conducción, como lo son: oleoductos, refinerías, procesos transporte de alimento, alcoholes, hidrocarburos o cualquier tipo de fluido etc.

Por lo que solicitamos se tenga en cuenta las experiencias en sistemas de conducción de cualquier fluido, **de la siguiente manera**, para los literales a) Director de obra. b) Residentes de obra. C) ingeniero ambiental y d) Profesional SISOMA.

Además, debe cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

Como contratista o Director de obra en la ejecución de máximo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas en construcción de líneas de conducción de cualquier fluido para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos y/o oleoductos y/o refinería y/o industria alimenticia, etc., que contemplen instalación de tubería mayor o igual a 32"; que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 50% del presupuesto oficial y el tiempo de permanencia en las labores de dirección deberá ser mayor o igual a un año. La experiencia se acreditara mediante: a) Copia del contrato. b) Certificación expedida por la Entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la obra.

Cabe aclarar en cuanto al profesional SISOMA, la Empresa no tuvo en cuenta las mismas condiciones de los anteriores perfiles que contemplo tuberías de mínimo 32" de diámetro, por tanto solicitamos que se tenga en cuenta la mismas condiciones para todo el personal, pues se trata es de conformar un equipo de trabajo con experiencia en esta clase de proyectos y con las especificaciones técnicas uniformes y que permita a la Empresa garantizar la mejor calidad en la ejecución del objeto contractual

Adicional a la argumentación técnica y jurídica esbozada anteriormente, como es el **principio de transparencia, de pluralidad de oferentes y selección objetiva**, las anteriores observaciones, las fundamentamos de manera muy clara y precisa **en el principio de libre concurrencia**, el cual busca promover la más amplia afluencia de candidatos a un proceso de selección, de manera que habiendo una real competencia, la administración puede no sólo seleccionar al mejor proponente o propuesta, sino obtener beneficios económicos en cuanto a precio se refiere.

El Consejo de Estado en sentencia del 3 de diciembre de 2007, con ponencia de la doctora Ruth Stella Correa, definió el principio de libertad de concurrencia de la siguiente forma:
"(...) En este orden de ideas, se concluye que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual (CN art. 13), y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo".

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009, se refirió al principio de libre concurrencia al expresar lo siguiente:
La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

La libre concurrencia, entraña la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de condiciones limitativas o sobre exigencias a la experienciao al personal o demás requisitos que no tienen un valor agregado o que limitan la participación, cuando desde unas condiciones más participativas, se puede acreditar la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual o las condiciones requeridas para ello.

RESPUESTA.- Para dar respuesta a esta observación debemos remitirnos necesariamente al contenido del artículo 28 de la resolución 330 de 2017 por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Basico RAS, según el cual tanto el personal participante en la dirección de obra como el personal de apoyo deben contar con experiencia mínima en obras de construcción que correspondan al tipo de obra objeto a contratar, en este caso de agua potable. No es válido afirmar que los procesos constructivos para instalación de tubería conductora de diversos fluidos es el mismo, pues estos diferen en función de los materiales y fluidos que contengan. El proyecto de Acueducto Complementario para la ciudad de Ibagué, es un macro proyecto de agua potable y en este sentido la entidad requiere que el personal que participe en su ejecución goce de amplia experiencia en proyectos similares. NO obstante, en aras de la pluralidad, se permitirá acreditar la experiencia del personal propuesto para la obra, en la ejecución de por lo menos un proyecto de obra con entidades públicas o privadas en construcción de líneas de conducción de agua potable o agua cruda para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos, y/u oleoductos, sin que pueda decirse que proyectos de refinerías, transporte de alimentos, alcoholes y demás, sean considerados "afines o similares" en sus procesos constructivos.

En cuanto a la experiencia del personal SISOMA, e Ingeniero Ambiental, se ajustará lo pertinente en el pliego de condiciones, modificando los literales a, b, c y d de los numerales 10 y 12.1.

Observación No. 3:

En el literal e) Maquinaria y Herramienta Mínima Requerida:

Es de analizar de manera técnica y lógica los equipos y herramientas exigidas en esta clase de proyectos, pues se tiene que se solicitó por parte de la Empresa, entre otros, la siguiente maquinaria:

Ocho (8) mezcladoras y ocho (8) compactadoras tipo canguro de mínimo 4.5 hp, tratándose de herramientas o equipos menores de muy fácil consecución y que no optimizan las labores a desarrollar en el proceso de construcción, máxime tratándose de un proyecto de tal magnitud como es la fase 2 A del acueducto complementario de la ciudad de Ibagué.

Si lo que la Entidad pretende es garantizar los rendimientos, estabilidad y calidad de la obra, se propone exigir equipos de compactación más eficaces y robustos tipo BENITIN, que efectivamente son superiores a las compactadoras tipo canguro de mínimo 4.5 hp.
Para el caso de las mezcladoras. Existen Autohormigoneras de mayor capacidad (2.5 m3, 3.5 m3, 5.0 m3), las cuales nos van a proporcionar un verdadero rendimiento en obra y un menor desgaste de personal operativo en este tipo de labores.

Por lo anterior, de manera comedida solicitamos, sean modificadas las exigencias del Literal e) Maquinaria y Herramienta Mínima Requerida, de conformidad con lo anterior o en su defecto se eliminen del Pliego Definitivo.

Es de recordar que dentro del principio de planeación contractual, también se debe apuntar al máximo de eficiencia económica. Por consiguiente, la administración debe evitar en los procesos de selección, un gasto excesivo por parte de los licitantes o solicitar maquinaria o equipos que no brinden una optimización de los recursos, y adjudicar a aquel que ofrezca mejores condiciones económicas para llevar a cabo el contrato que se ofrece. La mejor eficiencia requiere además una serie de actuaciones preparatorias por parte de las administraciones que permitan conocer, con bastante aproximación, los gastos convenientes de los contratos.

RESPUESTA.- De conformidad con el capítulo 2 CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL:

"10.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR:
El oferente interesado en postular su oferta deberá presentar su propuesta económica conforme al Anexo 2, no se aceptan ofrecimientos parciales.

Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato cuyo objeto sea "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 2 A DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", debiéndose exigir al contratista, un equipo idóneo que cuente con Capacidad Operativa que le garantice a la Empresa la disponibilidad mínima, permanente e inmediata de las siguientes condiciones mínimas habilitadoras de la oferta: (....)
Es de gran importancia y absolutamente necesario, que para éstas actividades el Contratista disponga por sí mismo o a través de alianzas verificables, de toda la logística requerida, del personal especializado, **de maquinaria y equipos** como retroexcavadoras, cargadores, volquetas, cama-baja, grúas, compresores con martillos neumáticos, equipos de soldadura y oxicorte, equipos para termo fusión y electro fusión, mezcladoras, pulidoras, taladros, motobombas a gasolina o diésel, plantas eléctricas, lámparas y reflectores, **entre otros**,

complementando la herramienta menor necesaria, para realizar las obras."(subrayas fuera de texto original)

De lo anterior se extracta, que si bien para la presentación y habilitación de la oferta el proponente debe acreditar que cuenta con un equipo mínimo, el cual vale decir, es estándar para todas las obras que contrata esta empresa, también deberá contar con todas las herramientas, equipos y maquinarias complementarias que considere necesarias para ejecutar de manera eficiente los trabajos contratados. El hecho de especificar al nivel de detalle requerido por el observante la herramienta menor exigida en la presentación de la propuesta como requisito habilitante, hace mucha más compleja y dispendiosa la consecución de los requisitos documentales de la oferta, pudiendo generar limitaciones en la participación y perjudicando la pluralidad.

Observación No. 4

El Numeral 402 – CAPACIDAD FINANCIERA del Prepliego de Condiciones, señala:

La capacidad Financiera se calculara conforme a los siguientes indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que aporta el oferente. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero ADMITE O RECHAZA las propuestas, por tanto, se considera que CUMPLE FINANCIERAMENTE y en consecuencia es admisible par a realizar el siguiente análisis financiero (cierre a 2017).

a) I-L- Indice de Liquidez. Mayor o igual a 2.5 = Activo Corriente/ Pasivo Corriente

Par el caso de consorcios o uniones temporales, se calculara el indice de liquidez de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el I.L para el consorcio o unión temporal.

Al respecto, es de tener en cuenta, que la Empresa está exigiendo un Índice de Liquidez, bastante alto, pues tratándose de grandes empresas del gremio de la construcción, se tiene del estudio aproximado del sector, que las **mismas por la generalidad no superan el 1.3 de liquidez**, ya que el mismo es proporcional, pues de la formula = *Activo Corriente/ Pasivo Corriente*, se interpreta que por cada peso ($1) que el proponente debe en el corto plazo, cuenta con ($1.3) para respaldar esa obligación. Es decir que exigir que por cada peso que deba un proponente deba tener 2.5 de liquidez para respaldar esa obligación, es una exigencia muy alta y excluyente a la hora de participar en el presente proceso cuando se tiene que de las condiciones del proyecto a desarrollar se requiere de empresas con condiciones de GRANDES EMPRESAS, que al aplicarse la formula para determinar en indicado liquidez, tiende a dispersarse o a ser menor el resultado del indicador, en comparación con la pequeña y nueva empresa, que sus obligaciones son mínimas por el ejercicio de construcción y sus menores obligaciones o cargas financieras.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en Colombia Compra Eficiente), por lo tanto, se le requiere a la Entidad que manifieste y explique cómo se determinó el valor de 2.5 del indice de liquidez, el estudio del sector y las valoraciones realizadas para determinar este indicador tan alto, pues estos valores deben ser coherentes tanto con el comportamiento de las empresas del sector, así como con las necesidades del objeto a contratar. • **Este límite determinará la potencial confluencia de proponentes.**

Por lo que comedidamente solicitamos se establezca en el Pliego Definitivo un Índice de Liquidez de la siguiente manera:

a) *I-L- Indice de Liquidez. Mayor o igual a 1.5 = Activo Corriente/ Pasivo Corriente*

Por otro lado, si lo que se busca por parte de la administración es la robustez financiera, es de tener en cuenta que el Capital de Trabajo es más preponderante para determinar un musculo financiero, el cual de manera inexplicable se encuentra un poco bajo en el Prepliego de condiciones para el presente proyecto.

RESPUESTA.- Para efectuar el análisis de la capacidad económica de la firma proponente para la ejecución de la obra a contratar, dado el monto y las características específicas de la misma, se debe asegurar el respaldo financiero que tiene la firma contratante, y de estas condiciones hace parte la situación de liquidez, con que cuenta el oferente, ya que en la medida que no tenga altos compromisos de deuda garantiza a la empresa contratante el respaldo para la ejecución de la obra en condiciones óptimas de financiamiento a corto plazo.
No basta solamente en tener conocimiento del sector basado en la experiencia sino tener la capacidad económica, la cual se determina a través del análisis de la información financiera reportada por cada proponente, con la cual se establecen los indicadores que dan lectura real a las condiciones de cada oferente. Los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones son los minimos con los que la empresa tendrá la seguridad que el oferente cuenta con la solidez necesaria para la ejecución de la obra; por tal razón no se accede a lo solicitado.

Observación No. 5

Respecto a la experiencia general y especifica del proponente: Que en el prepliego de condiciones se esboza en el numeral: 4.4. – 4.4.1 y 4.4.2, se requiere:

EXPERIENCIA GENERAL:
Demostrar máximo cinco (05) contratos relacionados con obras civiles de construcción de acueductos y/o líneas de conducción de agua cruda o potable para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctrico, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100%del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos (...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos de obra, que dentro de su objeto se encuentre la construcción de líneas de conducción de agua cruda o potable para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos y y el valor de uno de los dos (2) contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales. Así mismo el oferente deberá demostrar que en dichos ejecuto como mínimo las siguientes actividades:

1) *Suministro e instalación de como mínimo 4.600 m en tubería de CCP, HD, GRP, Acero o platicas en diámetro mayores o iguales a 32".*
2) *Construcción de un tanquete de almacenamiento en acero recubierto con capacidad superior o igual a 2000 m3.*

En la experiencia especifica es totalmente violatorio al principio de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, que debe ser aplicado por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. ESP OFICIAL, a pesar de su régimen privado, no puede bajo ninguna

circunstancia desconocer los principios de la contratación estatal, circunstancia que se materializa al solicitar unas cantidades de obra tan exageradas, y salidas de todo contexto de las buenas prácticas de la contratación, pues se trata de un tema totalmente decantado en las esferas de la contratación, que las cantidades de obra de tal condición, son una mala práctica de la contratación, que inciden en un posible direccionamiento del proceso precontractual, como las que vemos en el presente pliego de condiciones no solo son excluyentes, sino totalmente alejadas de cualquier sustentación técnica real, pues quien sabe instalar 100 metros de tubería, puede instalar 200 metros de tubería, es decir, no hay ningún valor agregado a la experiencia en solicitar una cantidad de suministros e instalación de tubería tan abrupto, que reiteramos no evidencia del futuro contratista una ventaja sobre aquel que ha instalado un metraje inferior al solicitado.

Al respecto Colombia Compra señala que: *Una mala práctica puede denominarse a aquella diligencia o requisito que busca dificultar la participación, no de todos los proponentes, en los procesos de selección. Podría decirse que algunas de ellas, buscan "favorecer" una persona en particular.*

Por lo que se solicita se exija en las cantidades de obra, lo siguiente:

1) *Suministro e instalación de como **minimo 2.000 m en tubería** de CCP, HD, GRP, Acero o platicas en diámetro mayores o iguales a 32".*
2) *Construcción de un tanquete de almacenamiento en acero recubierto con capacidad superior o igual a 2000 m3.*

De igual forma si la entidad pretende que los posibles oferentes posean una experiencia amplia y precisa en la ejecucion de contratos relacionados con el objeto, se solicita a la entidad incluir dentro de las especificaciones del tanque de almacenamiento la experiencia en *MONTAJE DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO CON TECHO GEODÉSICO* como se relaciona en los estudios y diseños adjuntos en la presente licitacion, esto debido al grado de dificultad que amerita la construccion de este tipo recipiente, de lo contrario la entidad asumiria un riesgo inminente al momento de la ejecucion.

Por otro lado, se tenga en cuenta en dichas experiencias (general y especifica), modificar lo antes solicitado en observaciones anteriores, como la relacionada de la experiencia del personal ofrecido, de no solo aceptar *construcción de líneas de conducción de agua potable o cruda para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos, sino de cualquier fluido para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos y/o oleoductos y/o refinería y/o industria alimenticia, etc.*

Al respecto, es de tener en cuenta, como ya se anotó, que la filosofía de construcción para los sistemas de conducción son iguales para cualquier fluido, por ende no se puede limitar solamente la experiencia a líneas de conducción de agua cruda o potable, debe ser para cualquier fluido, de tal manera que no se sesgue la participación en lo referente a esta experiencia, que técnicamente no tiene soporte permita tal exigencia por parte de la Entidad, siendo limitante para los oferentes interesados

Por lo tanto quedaría así:

EXPERIENCIA GENERAL:
Demostrar máximo cinco (05) contratos relacionados con obras civiles de construcción de cualquier fluido para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos y/o oleoductos y/o refinería y/o industria alimenticia, etc, cuya sumatoriasea igual o exceda el 100%del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos (...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos de obra, que dentro de su objeto se encuentre la construcción de líneas de conducción de cualquier fluido para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos y/o oleoductos y/o refinería y/o industria alimenticia, etc, y el valor de uno de los dos (2) contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales. Así mismo el oferente deberá demostrar que en dichos ejecuto como mínimo las siguientes actividades: (...)

Así mismo, bajo la misma argumentación de las cantidades de obra, se solicita revisar las contenidas en el **numeral 6.2.2. de la Evaluación Técnica: 40 puntos**

En dicho numeral como se evidencia, se establecen unos rangos de experiencia basados en la cantidad de metros de construcción de líneas de conducción, las cuales como ya se manifestó a la Empresa ibaguereña, son exageradas y no traen ningún valor agregado a la experiencia del proponente, pues técnicamente, la experiencia en instalación de tubería, no es relevante el número exorbitante de metros, no tiene que ver demostrar un número determinado de metros, par demostrar la capacidad de ejecutar el proyecto, circunstancia objeto de pronunciamiento por los entes de control, la Entidad Colombia Compra Eficiente, entre otros.

RESPUESTA.- Con relación a las cantidades mínimas exigidas para la habilitación de la experiencia especifica de los proponentes, es preciso afirmar que dichas cantidades fueron calculadas en función del presupuesto oficial y corresponden a la longitud de instalación de tubería que se pretende contratar. Por lo anterior no es válida la manifestación del observante al cuestionar el argumento técnico sobre el cual se fijaron las cantidades mínimas. De otro lado, tampoco es válido lo afirmado sobre la inexistencia del valor agregado en función de las cantidades instaladas, pues para esta empresa es claro e innegable que, de acuerdo con la complejidad y magnitud de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que se trata de la disponibilidad del futuro contratista para la atención de múltiples frentes de obra, se requiere que los oferentes acrediten experiencia en el manejo de contratos a todo costo de suministro e instalación de mínimo 4600 ml de tubería en los diámetros contemplados, ya que se requiere suficiencia logística, operativa y financiera para la ejecución de los trabajos, lo cual solo se logra a través de la experiencia en manejo de proyectos de similar envergadura. Por lo anterior, es garantía para la empresa que quien se beneficie con la adjudicación del contrato, cuente con las mejores condiciones de experiencia y en particular que pruebe que ha podido ejecutar a entera satisfacción contratos de similares complejidades. De otro lado, en cuanto a los proyectos exigidos para la experiencia específica, vale decir que El proyecto de Acueducto Complementario para la ciudad de Ibagué, es un macro proyecto de agua potable y en este sentido la entidad requiere que el personal que participe en su ejecución goce de amplia experiencia en proyectos similares. NO obstante, en aras de la pluralidad, se permitirá acreditar la experiencia del personal propuesto para la obra, en la ejecución de por lo menos un proyecto de obra con entidades públicas o privadas en construcción de líneas de conducción de agua potable o agua cruda para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos, y/u oleoductos, sin que pueda decirse que proyectos de refinerías, transporte de alimentos, alcoholes y demás, sean considerados "afines o similares" en sus procesos constructivos. Por lo anterior, los proyectos sobre los cuales el oferente debe acreditar su experiencia general y especifica serán modificados, así como aquellos sobre los cuales se asignara el puntaje. Finalmente, en lo que hace relación a las especiaciones técnicas del tanque a instalar, una vez revisados los diseños, se hace necesario aclarar ciertos aspectos, los cuales se reflejaran en el pliego de condiciones en el capítulo de presupuesto.

Observación No. 6

El Prepliego de Condiciones en su numeral 6.2.3. habla del ANTICIPO, otorgándole

10 puntos a quien no solicite anticipo
0 puntos a quien lo solicite

Es totalmente adverso tal incentivo a los propósitos de la administración, que en este caso es la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. ESP OFICIAL ANTICIPO, pues no se vislumbra unas mejores condiciones de ejecución del contrato, ni una oferta más favorable para la misma, sino que nuevamente incurre en una delas malas prácticas de la contratación, como es el otorgamiento de puntaje a quienes no soliciten anticipo, cuando el sentido del otorgamiento el mismo, es un apalancamiento financiero, un préstamo que hace la Entidad al contratista para los gastos iniciales el contrato que redunda en una eficiente, efectiva y mejor ejecución del objeto contractual; una prontitud en su iniciación y avance, ya que financieramente hay más fortalecimiento tratándose de un proyecto de tal envergadura.

Por lo que se solicita se elimine el otorgamiento de anticipo de los criterios de ponderación o puntuación.

RESPUESTA.- Teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar, se reitera la necesidad de esta empresa de servicios públicos oficial de garantizar, en su condición de administradora de recursos públicos, que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. En tal sentido es válido otorgar un puntaje adicional a aquellos oferentes que dadas sus condiciones financieras decidan renunciar al otorgamiento del anticipo, sin que esto sea una condición de exclusión o inclusión dentro del proceso de selección.

Observación No. 7

De manera comedida solicitamos a la Empresa, que se aclare la aplicación de la formula MEDIDA GEOMETRICA, ya que de la lectura de los prepliegos se desprende que es la única a aplicarse, pero no se evidencia un criterio claro del otorgamiento del mayor puntaje, pues se establece que *a la propuesta que esté más cerca del promedio definitivo, se le asignaran sesenta (60) puntos, sin establecer claramente si se trata de un valor próximo por encima o por debajo de la media*

RESPUESTA.- El numeral 6.2.1. del capitulo 3 del pliego de condiciones contempla:

"FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G=\sqrt[N]{X_1 * X_2 * \ldots X_n}$$

Dónde:

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuestas

Al valor de la media geométrica G se le suma el presupuesto oficial (Po) y se obtiene un promedio Básico (Pd), el Promedio Básico corresponde al promedio definitivo.

$$Pd = (G + Po)/2$$

A la propuesta **que esté más cerca del Promedio Definitivo**, se le asignarán sesenta puntos (60) puntos. Las demás propuestas recibirán 5 puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje del Promedio Definitivo, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.
Ninguna propuesta hábil obtendrá un puntaje económico inferior a cinco (5) puntos. Esto con excepción de los casos previstos anteriormente, en los cuales se calificará con cero (0) puntos, por el no cumplimiento de los parámetros básicos para calificar la propuesta económica."

RESPUESTA.- De la lectura de este numeral se desprende que a la propuesta que se encuentre mas cerca del promedio definitivo **por encima o por debajo,** se le asignaran 60 puntos, siendo esta la única fórmula a aplicar.

OBSERVACION No. 02

De: monica ortega moreno <monikboo@yahoo.com>
Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2019 4:53 p. m.

1. Solicito a la entidad por favor elimine el requisito tanto para la experiencia general como la específica específica para las líneas de conducción de agua cruda o potable eliminar los sistemas de acueducto y/o abastecimiento ya que los mismos limitan la participación de la propuesta en curso.

RESPUESTA.- La exigencia de experiencia específica en "sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos" obedece a la necesidad de la empresa en lograr pluralidad de oferentes e idoneidad de los mismos en la ejecución de proyectos similares a los que se van a contratar, sin que la exigencia coarte la participación ni limite el número de participantes. Por lo anterior, no se accede a la solicitud de eliminación.

2. Solicito a la entidad para los requisitos de la experiencia especifica en el numeral 1 eliminar el requisito del suministro ya que el suministro no genera ningún tipo de experiencia este es una actividad de compras.

RESPUESTA.- La exigencia de experiencia en suministro además de instalación, se considera "vital" para el proyecto, como quiera que se hace necesario que el futuro contratista cuente con la logística y musculo financiero para gestionar, acopiar, transportar e instalar la tubería en longitudes y cantidades similares al contrato a suscribir.

3. Solicitamos por favor eliminar él requiso de profesionales y maquinaria ya que los mismo son 100% responsabilidad del contratista.

RESPUESTA.- De conformidad con el capítulo 2 CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL:

"10.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR:
El oferente interesado en postular su oferta deberá presentar su propuesta económica conforme al Anexo 2, no se aceptan ofrecimientos parciales.
Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato cuyo objeto sea "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 2 A DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", debiéndose exigir al contratista, un equipo idóneo que cuente con Capacidad Operativa que le garantice a la Empresa la disponibilidad mínima, permanente e inmediata de las siguientes condiciones mínimas habilitadoras de la oferta: (....)

Es de gran importancia y absolutamente necesario, que para éstas actividades el Contratista disponga por sí mismo o a través de alianzas verificables, de toda la logística requerida, **del personal especializado**, **de maquinaria y equipos** como retroexcavadoras, cargadores, volquetas, cama-baja, grúas, compresores con martillos neumáticos, equipos de soldadura y oxicorte, equipos para termo fusión y electro fusión, mezcladoras, pulidoras, taladros, motobombas a gasolina o diésel, plantas eléctricas, lámparas y reflectores, **entre otros**, **complementando** la herramienta menor necesaria, para realizar las obras."(subrayas fuera de texto original)

De lo anterior se extracta, que si bien para la presentación y habilitación de la oferta el proponente debe acreditar que cuenta con el equipo mínimo, el cual vale decir, es estándar para todas las obras que contrata esta empresa, también deberá contar con todas las herramientas, equipos y maquinarias complementarias que considere necesarias para ejecutar de manera eficiente los trabajos contratados. En el mismo sentido se exige que el oferente presente el personal idóneo de acuerdo con la reglamentación sobre obras de agua potable y saneamiento básico, sin desconocer que la contratación es del exclusivo resorte del contratita, pero deberán ser analizados sus perfiles de conformidad con la norma. El hecho de eliminar dichos requerimientos genera inseguridad frente a la capacidad de operación del proponente, poniendo en riesgo la ejecución de la obra. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

4. Solicitamos aplazar el cierre del proceso ya que las cantidades a cotizar son muchas y al día de hoy de la gran mayoría no hemos recibido repuesta de la misma en aras de presentar un propuesta seria y responsable reiteramos la solicitud de aplazar el cierre del proceso de la referencia

RESPUESTA.- De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado.

OBSERVACIÓN 3

De: Hidrosfera Occidente SAS <hidrosfera.occidente@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 06 de febrero de 2019 12:26 a. m.

En referencia a la NOTA 3 de la experiencia especifica del prepliego de condiciones, que explica que en cas de que la experiencia presentada hubiera sido ejecutada en Consorcio o UT, la experiencia se deberá afectar por el porcentaje de participación en dicha figura asociativa, me permito solicitar que para efectos del punta máximo sea aceptada la capacidad máxima del tanque incluido como experiencia especifica, siempre y cuando el proponente haya tenido una participación mayor al 30%. Lo anterior considerando que la mayoria de los tanques de acero ejecutados en el pais han sido ejecutados en calidad de consorcio o UT, segun hemo corroborado revisando informacion publica de una entidad como Findeter a cuyo cargo han estado las mas importantes obras de acueducto y saneamiento del pais.

RESPUESTA.- La posibilidad de participación a través de figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales beneficia a aquellos oferentes que no cuentan con la experiencia exigida en su totalidad y que desean fortalecer sus empresas o industrias a través de acuerdos comerciales con otros que si cuentan con la experiencia. Dichos acuerdos limitan la participación en las utilidades según se haya acordado, siendo justo prorratear la experiencia lograda en función del porcentaje de participación en dichas figuras asociativas. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

Tambien de manera atenta solicito la ampliacion del plazo de entrega de propuestas en al menos una semana

RESPUESTA.- De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado.

OBSERVACION 4

De: Alejandro Valencia <avalen.99@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 06 de febrero de 2019 12:16 a. m.

De manera atenta solicito revisar los requisitos de experiencia especifica (sección 4.4.2 de los Prepliegos del proceso del asunto), en el siguiente sentido:

La experiencia menciona que deben acreditarse DOS (2) contratos cuyo objeto sea una conducción de agua potable o cruda para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroelectricos, sin embargo dice que "el oferente debe demostrar que en dichos contratos ejecuto como mínimo las siguientes actividades:

1) Suministro e instalacion de como mínimo 4600 ml en tuberías ....en diámetro mayor o igual a 32"

2) Construcción de un tanque de almacenamiento en acero recubierto con capacidad igual o superior a 2000 m3

RESPUESTA.- Le asiste razón al observante y en tal sentido se aclarará el numeral 4.4.2 del capítulo 3 del pliego de condiciones en el sentido que las actividades enlistadas en los numerales 1 y 2 deberán ser acreditadas entre los dos contratos.

Ahora, si ese fuera el caso y se acepta la sugerencia de acreditar cada actividad en contratos separados, amablemente solicito aceptar que la construcción de tanques requerida (actividad 2) no sea únicamente para almacenamiento de agua sino para cualquier tipo de fluido, toda vez que la construcción de tanques de acero en el pais es reciente y es poca la experiencia existente en almacenamiento de agua en tanques de este tipo, lo que no sucede con fluidos de la industria de combustibles y petrolera, entre otros.

RESPUESTA.- Le asiste razón al observante y en tal sentido se modificarán los numerales 4.4.1, 4.4.2 y 6.2.2 permitiendo acreditar experiencia tanto general como específica a través de contratos de obra, que dentro de su objeto se encuentre la construcción de líneas de conducción de agua cruda o potable para sistemas de acueducto y/o abastecimiento y/o proyectos hidroeléctricos y/u oleoductos. Igualmente se permitirá la acreditación de experiencia específica en "Construcción de un (1) Tanque de almacenamiento en acero, acero recubierto, fibra de vidrio y materiales equivalentes, con capacidad superior o igual a 2000 m3. Dicha modificación se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 5:

De: licitaciones@cimelec.co
Enviado el: miércoles, 06 de febrero de 2019 5:33 p. m.

Por medio de la presente nos permitimos elevar las siguientes observaciones al capitulo **4.4** experiencia general y especifica, donde la entidad solicita a los proponentes acreditar experiencia en la instalación de tuberías mayor o igual a 32", ante lo cual, de manera atenta le solicitamos a la entidad que reduzca el diámetro de 32" a 20" toda vez que el método constructivo de la instalación de la tubería no difiere entre ambos diámetros mencionados, adicionalmente la entidad debe prioridad la pluralidad de oferentes en los procesos licitatorios y la cantidad de proponentes que cuentan con la experiencia solicitada son muy reducidos.

Cabe resaltar que de igual manera se hace la solicitud del cambio del diámetro de la tubería en el capítulo de factor de calidad, donde también solicitamos se reduzca el diámetro a 20"

RESPUESTA: En aras de permitir la pluralidad de participación y como quiera que los procesos constructivos y de instalación de tuberías de diámetros de 24" a 32" no difieren, se accederá de manera parcial a lo solicitado, modificando los numerales 4.4.2 y 6.2.2. en el sentido de reducir el diámetro de la tubería como requisito de experiencia específica y puntaje de experiencia especifica adicional de 32" a 24". Esta modificación se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 6:

De: Luis Gallardo <luis@florida-aquastore.com>
Enviado el: jueves, 07 de febrero de 2019 9:48 a. m.

No existen especificaciones técnicas para el tipo de tanque a suministrar. Solo se indica en el presupuesto oficial (página 68) que es un **tanque de acero recubierto en fabrica**. Existen varios tipos de recubrimiento de laminas de acero para tanques de almacenamiento que se realizan en fabrica, entre los más conocidos en el mercado son el Vidrio fusionado al acero y el epóxido.

Florida Aquastore, como representantes para Colombia y gran parte de Latinoamérica y el caribe del grupo mundial CST Industries (Lideres en el mercado de almacenamiento en tanques de acero apernado) ofrecemos estos 2 tipos de recubrimiento y basados en nuestra experiencia les indicare las principales diferencias que existen en estos 2 tipos de recubrimiento:

Recurbimiento Epóxido: Para este tipo de recubrimiento por ser una pintura física, este material se verá degradado al pasar de los años y se estima que de 8 a 12 años se le debe realizar un sandblasting y repintarlo en campo, actividad que podría tomar fácilmente de 4 semanas para un tanque de 2.000m3 y tendría un costo aproximado del 20% del valor del tanque.

Por otra parte, cada proceso de sandblasting debilita estructuralmente el tanque por lo que después de 4 o 5 veces de procesos de sandblasting se debe realizar una revisión estructural del tanque para garantizar su estabilidad.

Recubrimiento en vidrio fusionado: por ser una pintura que se fusiona con el acero al pasarse por hornos a temperaturas de 860 grados centígrados no presentara degrades por lo que no necesitara sandblasting ni repintaje durante su vida útil que hasta los momentos se estima en más de 50 años. El mantenimiento que requiere este tipo de tanques se realiza cada 10 años y no representa más del 2% del costo del tanque y tardaría no más de 3 días su mantenimiento correctivo.

Los costos para ambos recubrimientos son muy parecidos por lo que recomendamos plenamente el Vidrio fusionado al acero como alternativa de almacenamiento para este proyecto.

RESPUESTA: Una vez analizadas las especificaciones técnicas para el ítem "tanque", se hace necesario hacer algunas modificaciones que se reflejaran en el pliego de condiciones capítulo de presupuesto numeral 6.2.

OBSERVACION 7

De: monica ortega moreno <monikboo@yahoo.com>
Enviado el: jueves, 07 de febrero de 2019 10:05 a. m.

1. Solicito a la entidad por favor revisar cuidadosamente el presupuesto ya que el mismo está muy por debajo de los precios del mercado actual según información obtenida de los diferentes distribuidores de los suministros, pareciera que la entidad no tuvo en cuenta el incremento de este año o la misma no actualizo los datos. Al realizar una visita a la zona se puedo determinar que con el presupuesto que la entidad considero no es posible ejecutar esta obra y es permisible un directo desequilibrio económico al contrato inclusive antes de iniciar el mismo lo cual es responsabilidad de la entidad.

RESPUESTA: El presupuesto cuenta con el estudio de mercado de los materiales establecidos para la ejecución de la obra, incluyendo los incrementos tributarios establecidos para el año 2019. De tal forma el presupuesto garantiza la normal ejecución de la obra sin que esta se vea afectada en algún desequilibrio económico. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

2. Solicitamos aplazar el cierre del proceso ya que de las empresas que hemos recibido información no se ajusta al valor del presupuesto oficial estamos tratando con otras empresas pero el tiempo es muy corto y en aras de presentar un propuesta seria y responsable reiteramos la solicitud de **aplazar el cierre del proceso** de la referencia.

RESPUESTA: De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado.

OBSERVACION 8

De: MARIA ISABEL GILON QUIJANO <chabita20@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 07 de febrero de 2019 11:16 a. m.

Sea publicado el presupuesto oficial detallado de la licitacion de tal manera que sea transparente para todos los oferentes el proceso. NO

RESPUESTA: No se accede a la petición ya que teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso licitatorio, el oferente debe realizar el respectivo balance presupuestal en conjunto con la elaboración de los APU, presumiendo de la capacidad técnica, financiera y administrativa de los interesados, generando pluralidad al proceso licitatoria.

Sea revisado el presupuesto oficial para esta licitacion, toda vez que luego de hacer un estimado del valor de la obra, encontramos que se encuentra muy por encima del valor de referencia del contrato, esto nos lleva a pensar que dicho presupuesto se elaboro hace ya un tiempo considerable en el cual no se tuvo en cuenta las alzas a los precios de los suministros ademas de los impuestos que se deben tener en cuenta para el 2019. NO

RESPUESTA: El presupuesto cuenta con el estudio de mercado de los materiales establecidos para la ejecución de la obra, incluyendo los incrementos tributarios establecidos para el año 2019. De tal forma

el presupuesto garantiza la normal ejecución de la obra sin que esta se vea afectada en algún desequilibrio económico. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

OBSERVACION 9

De: Calidad <calidad@paecia.com>
Enviado el: jueves, 07 de febrero de 2019 12:38 p. m.

Se solicita a la entidad que el suministro e instalacion de tuberia instalada se reduzca a 25000m en tuberia CCP, HD, GRP, Acero o plásticas y que los diámetros sean mayores o iguales a 24", esto con el fin que haya mayor pluralidad de oferentes. Ademas que las empresas que tenga experiencia en el suministro e instalacion de tubierias mayores a 24" da confianza en el conocimiento de dichas actividades.

RESPUESTA: De acuerdo con la complejidad y magnitud de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que se trata de la disponibilidad del futuro contratista para la atención de múltiples frentes de obra, se requiere que los oferentes acrediten experiencia en el manejo de contratos a todo costo de suministro e instalación de mínimo 4600 ml de tubería en los diámetros contemplados, ya que se requiere suficiencia logística, operativa y financiera para la ejecución de los trabajos, lo cual solo se logra a través de la experiencia en manejo de proyectos de similar envergadura. Por lo anterior, es garantía para la empresa que quien se beneficie con la adjudicación del contrato, cuente con las mejores condiciones de experiencia y en particular que pruebe que ha podido ejecutar a entera satisfacción contratos de similares complejidades..

En aras de permitir la pluralidad de participación y como quiera que los procesos constructivos y de instalación de tuberías de diámetros de 24" a 32" no difieren, se accederá de manera parcial a lo solicitado, modificando los numerales 4.4.2 y 6.2.2. en el sentido de reducir el diámetro de la tubería como requisito de experiencia especifica y puntaje de experiencia especifica adicional de 32" a 24". Esta modificación se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

2) *Referente al tanque que se debe instalara se solicita mayor especificaciones técnicas de dicho tanque.*

RESPUESTA Una vez analizadas las especificaciones técnicas para el ítem "tanque", se hace necesario hacer algunas modificaciones que se reflejaran en el pliego de condiciones capítulo de presupuesto, en el sentido de aclarar el ítem 6.2. del capítulo **SUMINISTRO TANQUE SUR.**

3) *En cuanto a la evaluacion tecnica se solicita se aclare si los puntajes son la sumatoria de los contratos o por el contrario es un solo contrato que certifice cada uno de los requisites.*

RESPUESTA: Le asiste razón al observante y en tal sentido se aclarará el numeral 4.4.2 del capítulo 3 del pliego de condiciones en el sentido que las actividades enlistadas en los numerales 1 y 2 deberán ser acreditadas entre los dos contratos.

4) En cuanto al personal professional que debe acompañar se solicita:

Que el Director de la obra tengo experiencia en instalación de tubería mayor o igual a 24"; que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 50% del presupuesto oficial y el tiempo de permanencia en las labores de Dirección deberá ser mayor o igual a un (1) año.

RESPUESTA.- Se remite a la respuesta otorgada en las observaciones 2 y 3 de Juan Diego Bejarano Suarez y en lo que hace relación al diámetro de la tubería de los proyectos en lo que haya participado el personal ofrecido, como quiera que la exigencia se modificará en los numerales 4.4.2 y 6.2.2. de 32" a 24", se accede a lo solicitado y en tal sentido se modificarán los numerales 10 del capítulo 2 y 12.1 del capítulo 3 admitiendo experiencia en proyectos que contemplen la instalación de tubería mayor o igual a 24". La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Los residents de obra contemplen instalación de tubería mayor o igual a 24"; que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 50% del presupuesto oficial y el tiempo de permanencia en las labors

RESPUESTA.- Se remite a la respuesta otorgada en las observaciones 2 y 3 de Juan Diego Bejarano Suarez y en lo que hace relación al diámetro de la tubería de los proyectos en lo que haya participado el personal ofrecido, como quiera que la exigencia se modificará en los numerales 4.4.2 y 6.2.2. de 32" a 24", se accede a lo solicitado y en tal sentido se modificarán los numerales 10 del capitulo 2 y 12.1 del capitulo 3 admitiendo experiencia en proyectos que contemplen la instalación de tubería mayor o igual a 24". La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

El ingeniero Ambiental contemplen instalación de tubería mayor o igual a 24"; que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 50% del presupuesto oficial y el tiempo de permanencia en las labores de Dirección deberá ser mayor o igual a un (1) año. NO

RESPUESTA.- Se remite a la respuesta otorgada en las observaciones 2 y 3 de Juan Diego Bejarano Suarez y en lo que hace relación al diámetro de la tubería de los proyectos en lo que haya participado el personal ofrecido, como quiera que la exigencia se modificará en los numerales 4.4.2 y 6.2.2. de 32" a 24", se accede a lo solicitado y en tal sentido se modificarán los numerales 10 del capitulo 2 y 12.1 del capitulo 3 admitiendo experiencia en proyectos que contemplen la instalación de tubería mayor o igual a 24". La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

5) Por ultimo de acuerdo al cronograma de prepliegos el cierre esta para el 14 de febrero de 2019, por lo tanto se solicita que este plazo sea ampliado, para poder generar una propuesta completa y de acuerdo con los requerimientos solicitados. 1 dia mas

RESPUESTA De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado.

OBSERVACION 10:

De: Paola Figueredo Lavergne <ingeniera_figueredo@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 07 de febrero de 2019 12:50 p. m.

Con el fin de tener un presupuesto con los valores ajustados a los precios del mercado y considerando que para el mismo se requiere la cotización de varios ítems del mismo se solicita a la entidad aplazar el cierre del proceso en mención, en aras de garantizar responsablemente la oferta económica presentada por el proponente. 1 dic

RESPUESTA De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado

Considerando los cambios que se han presentado en el presente año en los impuestos de los suministros como es el caso de la tubería, se solicita a la entidad hacer una revisión del presupuesto oficial y hacer los ajustes pertinentes al mismo en aras de garantizar que sean precios acorde al mercado.

RESPUESTA El presupuesto cuenta con el estudio de mercado de los materiales establecidos para la ejecución de la obra, incluyendo los incrementos tributarios establecidos para el año 2019. De tal forma el presupuesto garantiza la normal ejecución de la obra sin que esta se vea afectada en algún desequilibrio económico. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

OBSERVACION 11

De: Licitaciones Consical <licitaciones.consical@gmail.com>
Enviado el: jueves, 07 de febrero de 2019 2:13 p. m.

1. Una vez revisado el presupuesto definido por la Entidad, se solicita que el mismo sea revisado y ajustado, toda vez que dada la reforma al estatuto tributario nacional mediante la ley No 1943 de diciembre de 2018, la misma genera incremento en los costos de los materiales de construcción los cuales afectarían considerablemente en los precios del contrato ocasionando el desequilibrio del futuro contratista.

RESPUESTA El presupuesto cuenta con el estudio de mercado de los materiales establecidos para la ejecución de la obra, incluyendo los incrementos tributarios establecidos para el año 2019. De tal forma el presupuesto garantiza la normal ejecución de la obra sin que esta se vea afectada en algún desequilibrio económico. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

2. Se solicita amablemente a la entidad publicar el presupuesto oficial del proceso

RESPUESTA: No se accede a la petición ya que teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso licitatorio, el oferente debe realizar el respectivo balance presupuestal en conjunto con la elaboración de los APU, presumiendo de la capacidad técnica, financiera y administrativa de los interesados, generando pluralidad al proceso de selección.

3. Se solicita a la entidad aplazar el cierre y presentación de ofertas, para tener el tiempo adecuado para realizar todas las cotizaciones a los proveedores y presentar una oferta económica ajustada a la realidad.

RESPUESTA De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado.

OBSERVACION 12:

De: Milena Vanegas S. <lemivasa@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 08 de febrero de 2019 4:28 p. m.

- Según la nueva reforma a la ley de financiamiento del estatuto tributario Nacional, definido en la ley No 1943 de diciembre de 2018, donde son adoptadas las siguientes medidas: *"..cambios en la tributación de las personas naturales, ajustes de las medidas antiabuso, el nuevo impuesto al patrimonio,* ***los cambios en el IVA*** *y el impuesto al consumo, así como los cambios en procedimiento tributario...",* se sugiere a la Entidad que sean revisados y ajustados los ítems del presupuesto definitivo; debido a que a causa de esta reforma, se generaría un aumento en los costos de materiales e insumos para la construcción, y por ende afectaría los precios, ocasionando desequilibrio económico para el contratista.

RESPUESTA El presupuesto cuenta con el estudio de mercado de los materiales establecidos para la ejecución de la obra, incluyendo los incrementos tributarios establecidos para el año 2019. De tal forma el presupuesto garantiza la normal ejecución de la obra sin que esta se vea afectada en algún desequilibrio económico. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

- Revisado el cronograma del proceso me surge la siguiente inquietud, ¿cuál es el tiempo que se tiene para adendas?; toda vez que en el mismo no se contemplan estas, generando esta situación preocupación por el corto plazo que se tiene para la presentación de ofertas.

RESPUESTA.- De conformidad con el manual de contratación artículo 32 (acuerdo 001 de 2014 de la Junta Directiva), el cual se encuentra debidamente publicado en la pagina web www.ibal.gov.co: "La empresa puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas un día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La empresa debe publicar adendas en los días hábiles entre las 7:00 am y las 7:00 pm (...)"

- Se solicita a la entidad publicar el presupuesto oficial y aplazar el cierre y presentación de ofertas, con el fin de obtener el tiempo necesario para cotizar con

los proveedores y ofertar de forma coherente los ítems de la propuesta, y que los mismos sean aterrizados de acuerdo a las medidas adoptadas por la ley antes mencionada.

RESPUESTA: No se accede a la petición ya que teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso licitatorio, el oferente debe realizar el respectivo balance presupuestal en conjunto con la elaboración de los APU, presumiendo de la capacidad técnica, financiera y administrativa de los interesados, generando pluralidad al proceso de selección.

De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado.

OBSERVACION 13:

De: Calidad <calidad@paecia.com>
Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 9:41 a. m.

1) suministro e instalación de como mínimo 4600 m en tuberías de CCP, HD, GRP, Acero o plásticas en diámetros mayores o iguales a 32".

Se solicita a la entidad que se pueda presenter contratos donde solo se ha instalado tuberia, esto debido a que en muchos contratos el contratante suministra la tuberia.
Tambien se solicita a la entidad el suministro e instalacion de tuberia instalada se reduzca a 25000m en tuberia CCP, HD, GRP, Acero o plásticas y que los diámetros sean mayores o iguales a 20", esto con el fin que haya mayor pluralidad de oferentes. Ademas que las empresas que tenga experiencia en el suministro e instalacion de tubierias mayores a 20" da confianza en el conocimiento en la ejecucion de dichas actividades.

RESPUESTA La exigencia de experiencia en suministro además de instalación, se considera "vital" para el proyecto, como quiera que se hace necesario que el futuro contratista cuente con la logística y musculo financiero para gestionar, acopiar, transportar e instalar la tubería en longitudes y cantidades similares al contrato a suscribir.

De acuerdo con la complejidad y magnitud de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que se trata de la disponibilidad del futuro contratista para la atención de múltiples frentes de obra, se requiere que los oferentes acrediten experiencia en el manejo de contratos a todo costo de suministro e instalación de mínimo 4600 ml de tubería en los diámetros contemplados, ya que se requiere suficiencia logística, operativa y financiera para la ejecución de los trabajos, lo cual solo se logra a través de la experiencia en manejo de proyectos de similar envergadura. Por lo anterior, es garantía para la empresa que quien se beneficie con la adjudicación del contrato, cuente con las mejores condiciones de experiencia y en particular que pruebe que ha podido ejecutar a entera satisfacción contratos de similares complejidades..

En aras de permitir la pluralidad de participación y como quiera que los procesos constructivos y de instalación de tuberías de diámetros de 24" a 32" no difieren, se accederá de manera parcial al cambio como mínimo de 24", modificando los numerales 4.4.2 y 6.2.2. en el sentido de reducir el diámetro de la tubería como requisito de experiencia específica y puntaje de experiencia especifica adicional de 32" a 24". Esta modificación se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

2). Se solicita para el puntaje se admitan no 2 contratos si no al menos 3, los cuales cumplan

con los requesitos expueston en los Pliegos.

RESPUESTA.- De la lectura del numeral 4.4.2 experiencia específica, se tiene que la exigencia es haber ejecutado "mínimo" dos (02) contratos, sin que se esté limitando el numero máximo de contratos que se pueden presentar, en especial para la asignación del puntaje

3). De acuerdo a la Adenda 1 donde se expone el cierre para el 15 de febrero de 2019, se

pide a la entidad que se considere ese plazo y se amplie para asi poder generar una

propuesta acorde a las solicitdes.

RESPUESTA De acuerdo con las adendas publicadas en el SECOP, el cierre del presente proceso fue efectivamente postergado

OBSERVACION 14:

De: PAOLA PALACIO <paola.palacio@sye.com.co>
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 8:33 a. m.

1- De acuerdo a la experiencia especifica del proponente, se solicita el Suministro e Instalación de como mínimo 4600 m en tubería de CCP, HD, GRP, Acero o plásticas en diámetros mayores o iguales a 32", se pide amablemente a la entidad que se reduzca el diámetro de la experiencia a 20", ya que contamos con esta experiencia en tubería CCP ya que el proceso es de gran interés para la empresa y queremos participar; además en muchas oportunidades la empresa contratante es quien suministra la tubería, entonces que el requisito sea solo suministro o instalación de la tubería.

RESPUESTA: En aras de permitir la pluralidad de participación y como quiera que los procesos constructivos y de instalación de tuberías de diámetros de 24" a 32" no difieren, se accederá de manera parcial al cambio como mínimo de 24", modificando los numerales 4.4.2 y 6.2.2. en el sentido de reducir el diámetro de la tubería como requisito de experiencia específica y puntaje de experiencia especifica adicional de 32" a 24". Esta modificación se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

2- Se solicita que se aclara la evaluación técnica; si el puntaje es la sumatoria de los contratos o en un sólo contrato debe de certificar los requisitos.

RESPUESTA: De acuerdo con el contenido del numeral 6.2.2, para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta los contratos aportados en la experiencia específica habilitante, en el entendido que se conformidad con el numeral 4.4.2 se deben acreditar MINIMO 2 CONTRATOS.

3- En cuanto a los profesionales solicitados en la experiencia (director , residentes e ingeniero Ambiental) , solicitó amablemente que sean modificado el diámetro a 20" y no en 32" como está estimado en el numeral 10 del prepliego de condiciones.

RESPUESTA: como quiera que la exigencia de experiencia específica se modificará en los numerales 4.4.2 y 6.2.2. de 32" a 24", se accede parciamente a lo solicitado y en tal sentido se modificarán los numerales 10 del capítulo 2 y 12.1 del capítulo 3 admitiendo experiencia en proyectos que contemplen la instalación de tubería mayor o igual a 24". La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 15

De acuerdo a la **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. El oferente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta, que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato o legalización del mismo sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Deberá aportarse el amparo original y el original del pago de la prima. La vigencia de la póliza de seriedad de la oferta deberá ser por un término de **TRES** (3) **MESES**.

Se solicita a la entidad, aclarar si la póliza de seriedad, se debe expedir a favor de entidades estatales, a favor de particulares o a favor de entidades particulares que prestan servicio público.

RESPUESTA: La póliza de seriedad como requisito habilitante de las propuestas, deberá ser expedida a favor de entidades estatales y/o empresas de servicios públicos domiciliarios.

OBSERVACION 16:

De: Angela Angarita <aangarita@azacancolombia.com>
Enviado el: lunes, 18 de febrero de 2019 4:49 p. m.

1. Solicitamos que para acreditar la experiencia especifica establecida en el numeral 4.4.2 - "Suministro e instalación de como mínimo 4600 ml en tuberías de CCP, HD, GRP, Acero o plásticas en diámetros mayores o iguales a 32", sean aceptadas tuberías concreto, toda vez que este tipo de material es perfectamente compatible con sistemas de acueducto y muy competitivo en sistemas de alta presión.

De ser aceptada nuestra petición, la experiencia quedaría de la siguiente manera: "Suministro e instalación de como mínimo 4600 ml en tuberías de CCP, HD, GRP, Hacer, Concreto o o plásticas en diámetros mayores o iguales a 32",

RESPUESTA: Como quiera que el proyecto que se pretende adjudicar con el presente proceso de selección comporta trabajos a presión y requiere especialmente la aplicación de material que soporte el manejo optimo y adecuado de estas presiones a lo largo de la línea de conducción, no se accede a permitir la acreditación de experiencia especifica en la instalación de tuberías en concreto, dado que este material no es óptimo para manejo de altas presiones, máxime teniendo en cuenta la topografía de la ciudad de Ibagué.

2. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el proceso, solicitamos que de la experiencia indicada En el numeral 10 – características de la obra a contratar, ítem c – Ingeniero Ambiental. SEA ELIMINADO el requisito de la instalación de tubería mayor o igual a 32, lo anterior teniendo en cuenta que las funciones que desempeña un Ingeniero Ambiental es la misma dentro de un proyecto de sistema de acueducto y/o abastecimiento, independientemente del tipo de material y del diámetro de la tubería a instalar.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que los impactos ambientales y su mitigación difieren a medida que el diámetro de la tubería aumenta o disminuye; no es válida la afirmación del observante y en tal sentido se mantiene la exigencia ya que la experiencia específica en proyectos con instalación de tuberías en los diámetros requeridos, garantiza la idoneidad del personal a cargo de la obra, tanto a nivel estructural como administrativo y/o ambiental.

Cordialmente,

JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ DEGADILLO
DIRECTOR DE PLANEACION

CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
SECRETARIA GENERAL